

## **Subvenciones para nuevos autónomos que desarrollen proyectos innovadores**

Se subvenciona a las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial independiente como autónomo en un proyecto innovador.

Se considera proyecto innovador:

- proyectos empresariales que ofrezcan alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes
- actividades empresariales o profesionales en las que se detecte una falta de oferta en el territorio donde la persona trabajadora autónoma vaya a prestar servicios.
- ideas de negocio, en sectores maduros, que den respuesta a necesidades no cubiertas

Las cuantías de las subvenciones son:

- Personas desempleadas en general: 2.500 euros.
- Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años: 3.000 euros.
- Personas desempleadas con diversidad funcional: 3.500 euros.
- Mujeres desempleadas víctimas de la violencia sobre la mujer: 4.500 euros.

Los importes de las letras a), b) y c) se incrementan en 500 en el caso de las mujeres.

La concesión de la subvención requerirá:

- Haber iniciado la actividad autónoma a partir del 1 de enero de 2020. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037).
- Haber permanecido en situación de desempleo manteniendo la inscripción como demandante de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta el inicio de la actividad.
- Figurar de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad.

- e) Desarrollar la actividad de forma independiente.
- f) No haber sido beneficiario en alguno de los tres ejercicios anteriores de otras subvenciones de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por constitución como autónomo.
- g) El proyecto debe tener carácter innovador y reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, lo que precisará el informe de cualquiera de las entidades, públicas o privadas, incluidas en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana.
- h) En ningún caso podrán resultar beneficiarias las personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como el personal miembro de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador.

Plazo: hasta el 30 de septiembre de 2020.

**Subvenciones para mujeres autónomas embarazadas o en proceso de adopción que contraten personas desempleadas.**

Se subvenciona la contratación de personas desempleadas que efectúen mujeres autónomas embarazadas o en proceso de adopción, a fin de que puedan transferirles el conocimiento necesario que posibilite el mantenimiento de la actividad durante la baja maternal.

No podrán resultar beneficiarias las personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como el personal miembro de comunidades de bienes y personal autónomo colaborador.

El importe de la subvención ascenderá a:

a) En el caso de contratos temporales a jornada completa de al menos 3 meses de duración: 1.500 euros

b) En el caso de contratos temporales a jornada completa de al menos 6 meses de duración: 3.500 euros

Los importes indicados se incrementarán en 500 euros si se contrata a una persona con diversidad funcional o una mujer.

Los contratos a tiempo parcial de al menos 30 horas semanales resultarán subvencionables, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

Plazo: hasta el 1 de octubre de 2020